

REPUBLICA DEL
PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 16 de DICIEMBRE de 2020

VISTOS: El Informe Técnico N° 040-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 002513-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 000441-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 104-2019-OGA/INEN de fecha 16 de julio de 2019, la Directora General de la Oficina General de Administración aprobó la Estandarización para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y adquisición de repuestos de los esterilizadores a vapor Getinge de Central de Esterilización", por un periodo de vigencia de tres (03) años contados a partir de su aprobación;



Que, con Pedido de Servicio N° 00211 de fecha 9 de enero de 2020, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios solicitó la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de esterilizador a vapor", adjuntando para ello los términos de referencia respectivos, éstos últimos actualizados con Memorando N° 1276-2020-OIMS-OGA/INEN de fecha 24 de setiembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 20-2020-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 9 de noviembre de 2020, la especialista en contrataciones del Estado dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: i) el valor estimado para el "Servicio de mantenimiento preventivo de esterilizador a vapor", asciende a S/ 177,922.92 (Ciento setenta y siete mil novecientos con 92/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar, ii) el tipo de procedimiento de selección sea mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la causal de **PROVEEDOR ÚNICO**, de conformidad con el literal e) del Artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, iii) de acuerdo al correo enviado por el GRUPO GETINGE, indica que la empresa de **TRADEMEDIC SAC** es la única empresa autorizada por el GRUPO GETINGE para realizar la venta, mantenimiento y suministro de repuestos de todos equipos de la línea esterilización, y no hay ninguna empresa autorizada por ellos para ese fin en Perú; y iv) el sistema de contratación corresponde a suma alzada;

Que, con Memorando N° 1194-2020-OGPP/INEN de fecha 13 de noviembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 1099-2020-OPE-OGPP/INEN elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se expidió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 00004839 por el importe de S/ 88,961.46 para el año 2020, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 124-2020-INEN por el importe de S/ 88961.46 para el año 2021, con cargo a las fuentes de financiamiento "Recursos Ordinarios", y "Donaciones y Transferencias", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 365-2020-J/INEN de fecha 30 de noviembre de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se incluyó el procedimiento para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de esterilizador a vapor", con número de referencia 119 del PAC;

Que, con Resolución Administrativa N° 273-2020-OGA/INEN de fecha 9 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 033-2020-INEN para el "Servicio de mantenimiento preventivo de esterilizador a vapor", por un valor estimado de S/ 177,922.92 (Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 92/100 Soles), incluido impuestos de Ley;

Que, mediante Informe Técnico de vistos, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de proveedor único, de acuerdo a lo establecido en el literal e) numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF en concordancia con el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; esto en razón a que, durante la indagación de mercado, se determinó que la empresa TRADEMEDIC SAC, con RUC N° 20554195661, cuenta con tal condición toda vez que es un Proveedor Único en el Perú del mantenimiento preventivo de esterilizador a vapor, conforme al certificado de distribuidor, el cual fue confirmado mediante correo electrónico: erner.betancur@getinge.com. Asimismo, informó que el valor estimado de la contratación asciende a S/ 177,922.92 (Ciento setenta y siete mil novecientos veintidós con 92/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 033-2020-INEN para el "Servicio de mantenimiento preventivo de esterilizador a vapor", bajo el supuesto de proveedor único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 033-2020-INEN para el "Servicio de mantenimiento preventivo de esterilizador a vapor", bajo el supuesto de proveedor único;



Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 033-2020-INEN para el "Servicio de mantenimiento preventivo de esterilizador a vapor", en los siguientes términos:

Denominación del objeto	: Servicio de mantenimiento preventivo de esterilizador a vapor
Valor Estimado	: S/ 177,922.92 (Ciento setenta y siete mil novecientos veintidós con 92/100 Soles)
Causal Invocada	: PROVEEDOR ÚNICO
Fuente de Financiamiento	: 2020: Recursos Ordinarios 2021: Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias
Sistema de contratación	: Suma alzada
Modalidad de contratación	: No corresponde
Plazo de ejecución	: 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Proveedor	: TRADEMEDIC S.A.C. con RUC N° 20554195661

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de distribución presentada.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Directoral, así como su publicación en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

